



**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bogotá D. C., quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

**Rad. No. 110014189011-2021-00467-00**

Reunidos los requisitos que prevén los artículos 82, 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve

Librar mandamiento de pago por la VIA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, a favor de **COOPERATIVA DE CREDITOS MEDINA "EN INTERVENCION" COOCREDIMED "EN INTERVENCION"**, contra **TORRES LOBO JOSE ANTONIO**, identificado con cedula de ciudadanía No.77.193.012 por las siguientes sumas de dinero:

**1. Pagaré No. 13509**

- 1.1. Por la suma de **\$5.519.108**, correspondiente al capital contenido en el título valor referenciado.
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa pactada liquidadas sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo con las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el Art. 305 del Código Penal, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.
2. Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.
3. Notifíquese esta providencia de manera personal, de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, a la que **también** podrá efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. Lo anterior atendiendo las previsiones de que trata el canon 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber a la parte ejecutada que cuenta con cinco (5) días para pagar o (10) para excepcionar.
4. Reconocer personería para actuar al abogado **JOSE OSCAR BAQUERO GONZALEZ**, como apoderado judicial de la parte demandante otorgada por María Mercedes Perry Ferreira, en calidad de agente interventora y Representante Legal.

**NOTIFÍQUESE.**

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**

Juez (2)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO 073**  
**Fijado hoy 16 julio de 2021** a la hora de las 8:00AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaria